

DEPORTE INFANTIL

UNIHOCKEY

Serie Básica

REGLAMENTO

ÍNDICE

TÍTULO I. NORMATIVA DE LA COMPETICIÓN.	5
CAPÍTULO 1. PREÁMBULO.	5
<i>Artículo 1.1. Ámbito de aplicación</i>	5
<i>Artículo 1.2. Obligación de conocer</i>	5
<i>Artículo 1.3. Centro de Gestión de Competiciones</i>	5
<i>Artículo 1.4. Sugerencias</i>	5
CAPÍTULO 2. ORGANISMOS.	5
<i>Artículo 2.1. Tipos de organismos</i>	5
CAPÍTULO 3. PARTICIPANTES.	5
<i>Artículo 3.1. Posibilidad de participar</i>	5
<i>Artículo 3.2. Modalidades de participación</i>	5
<i>Artículo 3.3. Obligación de colaborar</i>	5
CAPÍTULO 4. ENTRENADORES/AS.....	6
<i>Artículo 4.1. Quién es entrenador/a</i>	6
<i>Artículo 4.2. Obligaciones de los/as entrenadores/as.</i>	6
CAPÍTULO 5. DELEGADOS/AS	6
<i>Artículo 5.1. Quién es delegado/a</i>	6
<i>Artículo 5.2. Obligaciones de los/as Delegados/as.</i>	6
CAPÍTULO 6. JUGADORES/AS.	7
<i>Artículo 6.1 Quién es jugador/a</i>	7
<i>Artículo 6.2. Participación en más de un deporte</i>	7
<i>Artículo 6.3. Licencia deportiva.</i>	7
<i>Artículo 6.4. Serie básica y serie preferente.</i>	7
<i>Artículo 6.5. Serie básica y series preferente a la vez.</i>	7
<i>Artículo 6.6. Cambio de categoría.</i>	7
<i>Artículo 6.7. Reconocimiento médico.</i>	7
<i>Artículo 6.8. Obligaciones de los Jugadores/as</i>	7
<i>Artículo 6.9. El Capitán del Equipo</i>	8
CAPÍTULO 7. ÁRBITROS Y/O JUECES.	8
<i>Artículo 7.1. Quién es árbitro</i>	8
<i>Artículo 7.2. Designación</i>	8
<i>Artículo 7.3. Comienzo del partido.</i>	8
<i>Artículo 7.4. Responsabilidad.</i>	8
<i>Artículo 7.5. Anexos al acta.</i>	8
<i>Artículo 7.6. Reflejar en el acta los cambios.</i>	8
<i>Artículo 7.7. Entrega de actas.</i>	8
<i>Artículo 7.8. Obligaciones de los Árbitros y/o Jueces</i>	8
CAPÍTULO 8. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.	9
<i>Artículo 8.1. Desarrollo.</i>	9
<i>Artículo 8.2. Sistema de competición.</i>	9
<i>Artículo 8.3. Información.</i>	9
<i>Artículo 8.4. Puntualidad.</i>	9
<i>Artículo 8.5. Calentamiento.</i>	9
<i>Artículo 8.6. Identificación.</i>	9
<i>Artículo 8.7. Incomparecencia del árbitro</i>	9
<i>Artículo 8.8. Revisión de fichas.</i>	10
<i>Artículo 8.9. Composición de los equipos</i>	10
<i>Artículo 8.10. Puntuación.</i>	10
<i>Artículo 8.11. Desempates.</i>	10
<i>Artículo 8.12. Bola de juego.</i>	10
<i>Artículo 8.13. Descalificación de equipos.</i>	10
<i>Artículo 8.14. Inclemencias meteorológicas o mal estado de las instalaciones.</i>	11
<i>Artículo 8.15. Falsedad</i>	11
<i>Artículo 8.16. Libertad de los jugadores.</i>	11
CAPÍTULO 9. EQUIPACIONES.....	11
<i>Artículo 9.1. Uniformidad</i>	11
<i>Artículo 9.2. Coincidencia</i>	11
<i>Artículo 9.3. Sanción</i>	11

CAPÍTULO 10. VARIACIONES EN EL CALENDARIO	11
<i>Artículo 10.1. Solicitud de cambio de fecha o de hora.</i>	11
<i>Artículo 10.2. Plazos.</i>	11
<i>Artículo 10.3. Estudio de las solicitudes.</i>	11
<i>Artículo 10.4. Pautas para aplazamientos.</i>	11
<i>Artículo 10.5. Suspensión sólo por causas meteorológicas.</i>	12
<i>Artículo 10.6. Fecha de juego de los partidos aplazados.</i>	12
TÍTULO II. NORMATIVA TÉCNICA.	13
CAPÍTULO 11. BENJAMÍN Y ALEVÍN.	13
<i>Artículo 11.1. Campo de juego.</i>	13
<i>Artículo 11.2. Número de jugadores.</i>	13
<i>Artículo 11.3. Calentamiento.</i>	13
<i>Artículo 11.4. Tiempo de juego.</i>	13
<i>Artículo 11.5. Cambio de campo.</i>	13
<i>Artículo 11.6. Alineación de jugadores</i>	13
<i>Artículo 11.7. Cambios de jugadores.</i>	13
<i>Artículo 11.8. Firma del acta</i>	13
CAPÍTULO 12. INFANTIL.	13
<i>Artículo 12.1. Campo de juego</i>	13
<i>Artículo 12.2. Número de jugadores</i>	13
<i>Artículo 12.3. Calentamiento</i>	13
<i>Artículo 12.4. Tiempo de juego</i>	13
<i>Artículo 12.5. Cambio de campo</i>	13
<i>Artículo 12.6. Alineación de jugadores</i>	14
<i>Artículo 12.7. Cambios de jugadores</i>	14
<i>Artículo 12.8. Firma del acta</i>	14
CAPÍTULO 13. CADETE Y JUVENIL.	14
TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.	15
CAPÍTULO 14. GENERALIDADES.	15
<i>Artículo 14.1. Potestad.</i>	15
<i>Artículo 14.2. Comités.</i>	15
<i>Artículo 14.3. Falta.</i>	15
<i>Artículo 14.4. Retroactividad.</i>	15
<i>Artículo 14.5. Carácter educativo.</i>	15
<i>Artículo 14.6. Sanción más grave.</i>	15
<i>Artículo 14.7. Orden de cumplimiento de partidos.</i>	15
<i>Artículo 14.8. Alineación indebida.</i>	15
<i>Artículo 14.9. Cumplimiento entre temporadas.</i>	15
<i>Artículo 14.10. Audiencia al interesado/a.</i>	15
<i>Artículo 14.11. Informes complementarios.</i>	15
<i>Artículo 14.12. Expedientes informativos.</i>	16
<i>Artículo 14.13. Fallos.</i>	16
<i>Artículo 14.14. Actuación de oficio.</i>	16
<i>Artículo 14.15. Decisiones del Comité de competición,</i>	16
<i>Artículo 14.16. Escritos, informes y recursos.</i>	16
<i>Artículo 14.17. Recursos.</i>	16
<i>Artículo 14.18. Cuestiones dudosas.</i>	16
<i>Artículo 14.19. Exposición de las decisiones.</i>	16
<i>Artículo 14.20. Prescripción.</i>	16
<i>Artículo 14.21. Atenuantes y agravantes.</i>	17
CAPÍTULO 15. SANCIONES A LOS JUGADORES.	17
<i>Artículo 15.1. Alineación indebida</i>	17
<i>Artículo 15.2. Sanciones.</i>	17
<i>Artículo 15.3. Faltas contra árbitros, entrenadores, delegados, etc.</i>	17
<i>Artículo 15.4. Alineación indebida de jugador sancionado.</i>	17
<i>Artículo 15.5. Interrupción o suspensión.</i>	17
CAPÍTULO 16. SANCIONES A LOS ENTRENADORES Y DELEGADOS.	17
<i>Artículo 16.1. Sanciones.</i>	17
CAPÍTULO 17. SANCIONES A LOS EQUIPOS.	18

<i>Artículo 17.1. Sanción con pérdida del encuentro.....</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 17.2. Alineación indebida.</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 17.3. Uso incorrecto de las instalaciones.....</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 17.4. Falta de equipación.</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 17.5. Bola de juego.</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 17.6. Incomparecencia.....</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 17.6. Suspensión de encuentros.</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 17.7. Faltas protagonizadas por seguidores de equipos.</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 17.8. Retirada del terreno de juego.</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 17.9. Menor número de jugadores.....</i>	<i>19</i>
CAPÍTULO 18. SANCIONES A LOS ÁRBITROS.	19
<i>Artículo 18.1. Sanciones para los árbitros.</i>	<i>19</i>
CAPÍTULO 19. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.....	19
<i>Artículo 19.1. Publicación del Comité de Competición.....</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 19.2. Recurso de Apelación</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 19.3. No suspensión del cumplimiento.....</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 19.4. Publicación del Comité de Apelación.....</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 19.5. Comité de Apelación no recurrible.....</i>	<i>19</i>

TÍTULO I. Normativa de la competición.

Capítulo 1. PREÁMBULO.

Artículo 1.1. Ámbito de aplicación

La presente NORMATIVA tendrá su ámbito de aplicación en todas las competiciones de Unihockey de la Serie Básica que organice el Centro de Gestión de Competiciones del Ayuntamiento de Leganés.

Todos aquellos hechos o aspectos no recogidos en esta normativa serán contemplados por el Comité de Competición y el Comité de Apelación según su criterio.

Artículo 1.2. Obligación de conocer

Esta NORMATIVA es norma de obligado cumplimiento para todas aquellas personas y entidades que intervengan en la competición de Leganés, la cual tienen la **OBLIGACIÓN DE CONOCER**, así como las normas de juego del deporte en el que participen.

Artículo 1.3. Centro de Gestión de Competiciones

El Centro de Gestión de Competiciones tiene su sede en la oficina en la Piscina Cubierta de El Carrascal teléfono: 912489510; correo electrónico: competicionesleganes@leganes.org

Artículo 1.4. Sugerencias

En la sede del Centro de Gestión de Competiciones se puede presentar por escrito o de palabra cualquier sugerencia que se desee, siempre y cuando ésta pueda servir para mejorar la organización o reglamentación de la competición. Todas las sugerencias presentadas serán estudiadas por este Centro de Gestión.

Capítulo 2. ORGANISMOS.

Artículo 2.1. Tipos de organismos

Los organismos que se constituyen para el desarrollo de este Deporte Infantil son los siguientes:

- **Centro de Gestión de Competiciones** y aquellos organismos que tienen firmado convenio de colaboración con este departamento. Se encargarán de la puesta en marcha de las competiciones.
- **Comité de Competición:** estará formado por un juez único designado a tal efecto. Éste se encargará de juzgar las palabras, obras y/u omisiones realizadas por los participantes. Si los participantes no quedan satisfechos con sus fallos, podrán recurrir al Comité de Apelación.
- **Comité de Apelación:** Estará formado por técnicos deportivos del Servicio de Deporte del Ayuntamiento de Leganés. Se encargará de estudiar y juzgar todos los recursos presentados por los participantes. Sus fallos serán inapelables.

Capítulo 3. PARTICIPANTES.

Artículo 3.1. Posibilidad de participar

Podrán participar en la competición de la serie básica las agrupaciones deportivas, clubes, asociaciones y demás entidades, las cuales necesariamente deberán estar domiciliadas en el término municipal de Leganés.

Artículo 3.2. Modalidades de participación

Se distinguen las siguientes modalidades de participación individual: Entrenadores/as, Delegados/as, Jugadores/as y Árbitros.

Artículo 3.3. Obligación de colaborar

Todos los participantes están obligados a colaborar con la organización cuando sean requeridos para ello.

Capítulo 4. ENTRENADORES/AS.

Artículo 4.1. Quién es entrenador/a

Será entrenador/a toda persona que tramite su ficha como tal. Podrá dirigir a cualquier equipo o individuo de la entidad con la que suscriba ficha. Para poder dirigir al equipo en la competición deberá tener tramitada la licencia deportiva y presentarla al árbitro.

Artículo 4.2. Obligaciones de los/as entrenadores/as.

Son obligaciones de los/as entrenadores/as, entre otras, las siguientes:

1. Tanto él como su equipo se presentarán en las inmediaciones de la cancha o lugares donde esté programada la competición con, al menos, 15 minutos de antelación a la hora prevista para el comienzo.
2. Deberá presentar las fichas de los jugadores/as al árbitro, 15 minutos antes de la hora prevista para el comienzo del partido o competición. Si esto no fuese posible se las presentará cuando se las demande el árbitro/juez designado para ese partido/competición.
3. Mientras permanezca en la instalación será responsable de sus palabras, gestos o actitudes de desconsideración hacia los árbitros, contrarios, público, instalación y personal que en ella se encuentre.
4. Será responsable de la actitud de todos y cada uno de los componentes de su equipo, desde el momento en que el equipo entre en la instalación y hasta que la abandone.
5. Tanto él como sus pupilos cumplirán las normas, y observarán una conducta correcta y deportiva hacia los árbitros, y hacia los contrarios, antes, durante y después de la actividad.
6. Cuidará de que su equipo tenga la equipación correcta antes de comenzar el partido. En ningún caso será motivo de suspensión, aplazamiento o retraso del partido el hecho de que uno o varios jugadores/as no estén uniformados/as como el resto de los compañeros/as.
7. Dirigirá a su equipo como lo estime más oportuno, respetando siempre a los árbitros/jueces, a los contrarios y al propio reglamento.
8. No abandonará la competición sin permiso de los jueces/árbitros.
9. Podrán dirigir a cualquier equipo o individuo de la entidad con la que suscriba la ficha.
10. La ausencia del entrenador/a no será motivo de suspensión, aplazamiento o retraso de la competición; si bien es una circunstancia que se debe evitar por parte de las entidades participantes debido a que en caso de lesión es necesario que alguna persona responsable acompañe a los lesionados.
11. En ausencia del delegado/a, debe conocer toda la información que publique la Organización en el tablón de anuncios habitual.

Capítulo 5. DELEGADOS/AS

Artículo 5.1. Quién es delegado/a

Será delegado/a toda persona que tramite la ficha como tal.

Artículo 5.2. Obligaciones de los/as Delegados/as.

Son obligaciones de los/as delegados/as, entre otras, las siguientes:

1. Serán los representantes del club o centro ante la organización del Deporte Infantil.
2. Conocer toda la información que publique el Centro de Gestión de Competiciones.
3. Deberán mostrar una actitud correcta y deportiva en todo momento, tanto con las personas (conserjes, ayudantes, árbitros, contrarios, público, jugadores propios, etc.) como con las instalaciones que se pongan a su disposición.
4. En caso de necesidad, podrán sustituir a los entrenadores/as de su club o centro. En este caso tendrán las mismas obligaciones que aquéllos.
5. Si en un partido se presentasen el entrenador/a del equipo y el delegado/a del club, sólo el entrenador/a podrá dirigir al equipo, el delegado/a será otro componente más del equipo y permanecerá en el lugar reservado para los suplentes del equipo.
6. El delegado/a que se haya presentado como tal al árbitro, no podrá abandonar la competición sin consentimiento del propio árbitro.

Capítulo 6. JUGADORES/AS.

Artículo 6.1 Quién es jugador/a

Serán jugadores/as todos los que tramiten su ficha como tales.

Artículo 6.2. Participación en más de un deporte

Los deportistas podrán participar en un deporte de asociación y en tantos deportes individuales como deseen. Cuando un/a jugador/a participa en más de un deporte NO es necesario que tramite una ficha para cada deporte.

Artículo 6.3. Licencia deportiva.

La licencia deportiva es el único documento válido para que un jugador pueda ser inscrito en acta

Artículo 6.4. Serie básica y serie preferente.

En los deportes de equipo, pertenecerán a la serie preferente aquellos jugadores que estén inscritos en la temporada en curso con algún equipo en esta serie. En Rugby se establecerá la Serie Única.

Durante la misma temporada, ningún jugador podrá pasar de un equipo de la Serie Básica a otro equipo de la misma serie, salvo que estos cambios se hayan producido antes del 31 de enero y además hayan sido dados de alta en el seguro de cobertura de riesgos, con anterioridad a la misma fecha y, con el mismo número que tenían en el anterior equipo.

La última licencia anulará las anteriores.

Pertenecen a la Serie Preferente, aquellos jugadores que estén inscritos en la temporada en curso con algún equipo de esta serie. Durante la misma temporada, ningún jugador podrá pasar de un equipo de la Serie Preferente a otro de la Serie Básica. Excepcionalmente, el Comité de Competición del municipio correspondiente, podrá autorizar el paso de un deportista de la Serie Preferente a la Serie Básica, siempre que se acredite con la pertinente baja federativa, y nunca después del 31 de enero.

Artículo 6.5. Serie básica y series preferente a la vez.

Los deportistas pertenecientes a la Serie Preferente podrán participar en otro deporte distinto dentro de la Serie Básica. En Fútbol y Fútbol Sala ningún jugador de la Serie Preferente podrá participar en ninguna de estas dos competiciones de la Serie Básica.

Artículo 6.6. Cambio de categoría.

En todos los deportes de asociación se permitirá la participación de jugadores de 2º año de categorías inferiores en la inmediata superior. No obstante, en las competiciones locales, previa autorización del Comité Zonal de Seguimiento, se podrá autorizar la participación de jugadores de 1er. año de categorías inferiores en la inmediata superior.

En todas las modalidades de deportes de asociación convocadas en la presente temporada, se permitirá la incorporación a la competición de equipos mixtos en las categorías benjamín y alevín. En las categorías infantil y Cadete, de forma excepcional, y previa autorización del correspondiente Comité Zonal, podrán participar deportistas femeninas en equipos masculinos de su misma categoría.

En ningún caso, podrán inscribirse más de 4 jugadores de categoría inferior por equipo. Es decir, se autoriza la participación de un máximo de 4 jugadores de categoría inferior procedentes de cualquiera de los equipos de un mismo club.

Artículo 6.7. Reconocimiento médico.

La organización recomienda que los participantes pasen un reconocimiento médico antes de cada temporada deportiva.

Artículo 6.8. Obligaciones de los Jugadores/as.

Son obligaciones de los jugadores/as, entre otras, las siguientes:

1. Todos los jugadores/as deberán mantener una actitud correcta y deportiva en todo momento, y especialmente con las personas que se encuentren en la instalación de juego (árbitros, conserjes, jugadores/as, público, ayudantes y/o colaboradores de este Deporte Infantil, etc.).
2. Los jugadores/as deberán observar el máximo cuidado en la utilización correcta de las instalaciones. Serán responsables directos de los deterioros que se deriven del mal uso de la instalación, vestuarios, material...
3. Durante el desarrollo de una competición ningún jugador/a puede abandonarla sin consentimiento expreso del árbitro o juez.
4. Respetar las indicaciones del conserje, sobre todo en lo que se refiere a la hora de entrada.
5. Ser puntual, la actividad comenzará a la hora que esté señalada.
6. Utilizar la equipación adecuada para cada actividad.

Artículo 6.9. El Capitán del Equipo

En las competiciones por equipos se nombrará un capitán cada jornada. El capitán puede ser siempre el mismo o no, en cualquier caso se le comunicará al árbitro antes de empezar la competición quien es el capitán. Será nombrado de entre los jugadores/as presentes en la competición. Nunca podrá ser nombrado capitán un jugador/a que no asista al partido.

El capitán es el único jugador/a que puede dirigirse al árbitro/juez, para consultar y aclarar dudas sobre algún acontecimiento concreto del encuentro.

Podrá desempeñar las funciones de entrenador/a si éste no se presentase al partido, si tuviese que ausentarse una vez empezado o si fuese descalificado por el árbitro.

Firmará el acta de cada partido, antes y/o después según el reglamento propio de cada deporte.

Capítulo 7. ÁRBITROS Y/O JUECES.**Artículo 7.1. Quién es árbitro**

Será árbitro o juez toda persona que tramite la ficha como tal.

Artículo 7.2. Designación

Los árbitros y/o jueces serán designados por la entidad colaboradora responsable de cada área deportiva.

Artículo 7.3. Comienzo del partido.

Los árbitros podrán retrasar el comienzo de los encuentros por causas de fuerza mayor, pero nunca por causas imputables a negligencia de los equipos.

Artículo 7.4. Responsabilidad.

La responsabilidad de un árbitro no concluye al terminar el encuentro, teniendo la obligación de informar a la Organización sobre cualquier circunstancia producida dentro y fuera del terreno de juego en la que intervengan los equipos contendientes o aquellas personas relacionadas con la competición.

Artículo 7.5. Anexos al acta.

El árbitro podrá adjuntar al acta un anexo firmado por él, que remitirá con la misma al Comité de Competición. Los equipos afectados podrán dirigirse a la Organización con el fin de conocer el contenido de dicho anexo.

Artículo 7.6. Reflejar en el acta los cambios.

Los árbitros están obligados a reflejar en el acta todos los cambios que se produzcan en el partido, en los deportes que así se requiera.

Artículo 7.7. Entrega de actas.

Los árbitros deberán entregar inexcusablemente las actas de los encuentros en el plazo establecido por la Organización.

Artículo 7.8. Obligaciones de los Árbitros y/o Jueces

Son obligaciones de los árbitros y/o jueces, entre otras, las siguientes:

1. Conocer las características técnicas y tácticas del deporte en el que deseen arbitrar.
2. Desempeñar sus funciones con imparcialidad.
3. Se presentarán en la instalación donde se desarrolle la competición con al menos 15 minutos de antelación sobre la hora prevista para comenzar dicha competición.
4. Deberán ir provistos de los útiles necesarios para realizar su cometido adecuadamente (un silbato, dos bolígrafos, de distinto color, tarjeta roja y amarilla, cuando corresponda, reloj o cronómetro y las actas correspondientes). Siempre deberán llevar más actas de las necesarias, por si hubiese necesidad de utilizarlas.
5. Antes de la competición solicitarán a los entrenadores/as, delegados/as o individualmente las fichas de los participantes. Todas las fichas se las quedarán en su poder hasta que finalice la competición.
6. Antes de cada competición rellenarán el acta con los datos que se solicitan en ésta. Solamente podrán hacer constar en el acta los datos de los jugadores/as (participantes) que estén presentes en el momento de comenzar la competición. Antes de rellenar el acta comprobará la identidad de los participantes.

7. Al acabar cada partido terminarán de rellenar el acta, harán que firmen los capitanes y firmara(n) el(los) arbitro(s), entregando una copia del acta a cada capitán y se quedarán con el original, que depositarán en el lugar designado.
8. En caso de que utilicen el reverso del acta para informar de algún acontecimiento del encuentro o si necesitaran hacer un informe complementario, pondrán esta circunstancia en conocimiento de los capitanes de ambos equipos, indicándoles que podrán retirar una copia del mismo personándose en las oficinas de la Organización. En caso de redacción de informes complementarios al acta, éstos habrán de ser entregados al Comité de Competición, antes de las 19:00 horas del lunes siguiente a la celebración del encuentro.
9. En las tres actas (original y dos copias) debe escribir exactamente lo mismo, así pues, no podrá escribir nada después de haber entregado las actas a los capitanes de los equipos.
10. Debe retirar la ficha de los jugadores/as, entrenadores/as y/o delegados/as que estime merecedores de sanción. Así mismo deberá explicar claramente por qué se le(s) retira la ficha.
11. Cuidará de que haya orden y buena conducta en el lugar destinado a los suplentes de cada equipo.
12. En caso de no poder asistir a arbitrar la competición para la que ha sido designado lo comunicará con tiempo suficiente para poder designar a otro árbitro o juez. Esta comunicación la debe realizar a su delegado/a.

Capítulo 8. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.

Artículo 8.1. Desarrollo.

La competición se desarrollará según la programación prevista. Se podrán solicitar variaciones en el calendario de partidos por causas excepcionales. Los equipos implicados deberán solicitarlo en el impreso oficial. En caso de necesidad pueden habilitarse días laborables para la celebración de partidos.

Artículo 8.2. Sistema de competición.

La organización se reserva el derecho a organizar el sistema de competición para cada categoría en función de los equipos inscritos y las fechas disponibles.

Artículo 8.3. Información.

Se podrá consultar en los tabloneros de anuncio situados en la cristalera del Pabellón Europa o bien consultando la página web “www.leganes.org/deportes”.

Artículo 8.4. Puntualidad.

Los partidos comenzarán a la hora prevista. Si algún partido comenzara más tarde de lo previsto el árbitro lo hará constar en el acta del encuentro, así como la causa que provocó este retraso.

Los competidores se presentarán en el lugar de la competición con al menos 15 minutos de antelación sobre la hora de comienzo. Se le concederá un margen de cortesía de 5 minutos, transcurrido este tiempo si no se presenta en el terreno de juego listo para comenzar el partido el árbitro debe cerrar el acta haciendo constar dicha incomparecencia. Si el contrario se presentase después de los 5 minutos, se jugará hasta la hora en que se tenía previsto su término, no pudiéndose rebasar dicha hora bajo ningún concepto; su resultado no se tendrá en cuenta, aunque sí las sanciones que se pudieran derivar. Este partido tendrá la consideración de “partido amistoso”.

Artículo 8.5. Calentamiento.

Se aconseja que todos los competidores hagan al menos 10 minutos de calentamiento, antes de comenzar la competición. Este calentamiento deberán hacerlo en las inmediaciones del lugar de competición, sin molestar ni distraer la atención de ninguno de los que ya estén compitiendo, y, por supuesto, sin alterar el entorno.

Artículo 8.6. Identificación.

Los delegados de los equipos deberán entregar las fichas debidamente diligenciadas quince minutos antes de la celebración del encuentro, debiendo comenzar el partido a la hora prevista. El partido deberá celebrarse siempre obligatoriamente, teniendo que cumplir los delegados el citado requisito antes de que el partido acabe. En caso contrario, al infractor se le podrá dar por perdido el encuentro si fuera ganando, y si fuera perdiendo se mantendrá el resultado, con descuento de un punto de su clasificación general.

Artículo 8.7. Incomparecencia del árbitro.

Cuando no se presente el árbitro de un encuentro, deberán ponerse de acuerdo los equipos contendientes para que alguno de los presentes asuma esta función, levantando un acta que firmarán y entregarán en la sede del Centro de Gestión de Competiciones, teniendo validez a todos los efectos dicho encuentro. En dicho acta se hará constar lo siguiente:

- Nombre y apellidos de los jugadores/as de ambos equipos.
- Nombre y apellidos de los entrenadores/as y de la persona que arbitra.

- Resultado final del partido.
- Incidencias habidas durante el encuentro.

Artículo 8.8. Revisión de fichas.

Los equipos podrán solicitar revisión de fichas por medio de su delegado o responsable de equipo, siempre que la solicitud se haga antes de iniciarse el encuentro, durante el descanso o en el momento de finalizar el mismo. Este delegado deberá estar acreditado ante el árbitro antes del comienzo del partido: como máximo podrán acreditarse como tales 2 personas. En el descanso se efectuará la revisión de todos aquellos participantes que hayan tomado parte en el juego en la primera mitad y al final del partido, de todos aquellos que lo hayan hecho durante todo el encuentro. Para que un jugador se considere alineado no basta con que figure inscrito en el acta del partido, siendo necesario que haya tomado parte activa en el mismo. Cualquier negativa a someterse a tal revisión será calificada de alineación indebida.

Artículo 8.9. Composición de los equipos.

La composición de los equipos durante la competición será la reflejada en la tabla siguiente:

	Mínimo para formar equipo	Máximo para formar equipo	Mínimo en el acta del partido	Máximo en el acta del partido	Fases autonómicas
Unihockey	6	12	4	12	

Cada equipo debe registrar un máximo de 12 jugadores en el Acta del partido.

Los jugadores incluyen a los jugadores de campo y a los porteros. Ningún otro jugador que no esté registrado en el Acta del partido podrá formar parte en el encuentro o permanecer en las zonas de sustitución.

Si un equipo se presenta a un partido con menor número de jugadores/as que los señalados en la columna "Mínimo en el acta del partido", ese equipo perderá el partido, el partido se dará por concluido con un resultado de 5 – 0 a favor del equipo contrario al infractor. Una vez iniciado el juego, cada equipo tendrá que jugar con un mínimo de 3 jugadores; o el partido se considerará finalizado con el resultado de 5 – 0 para el equipo contrario al infractor o si este tuviera una mayor ventaja se considerará el resultado alcanzado en el juego. No obstante, se habilitará cualquier fórmula para que los/as allí presentes puedan utilizar la hora asignada para jugar con la colaboración del/de la árbitro. Este partido tendrá la consideración de "partido amistoso".

Artículo 8.10. Puntuación.

Para establecer la clasificación final se concederán los puntos de la siguiente manera:

Puntos por ganar: 2. Puntos por empatar: 1. Puntos por perder: 0.

Artículo 8.11. Desempates.

Cuando una competición se celebre por el sistema de liga, y en la clasificación hayan empatado dos o más equipos o participantes individuales, se clasificarán según los siguientes criterios:

1. Se clasificará por delante el equipo que menos incomparencias tenga, contándose todas las fases en las que se pueda dividir la competición.
2. Puntos obtenidos por los equipos implicados en los encuentros celebrados entre los empatados.
3. Coeficiente particular de tantos: se clasificará por delante el equipo que tenga mayor coeficiente que resulta de la división de tantos a favor y tantos en contra en los enfrentamientos entre los equipos empatados; cuando algún equipo aparezca con cero tantos a favor o cero tantos en contra, el coeficiente se calculará restando los tantos en contra de los tantos a favor.
4. Coeficiente general de tantos: se clasificará por delante el equipo que tenga mayor coeficiente que resulta de la división de tantos a favor y tantos en contra en la fase de la competición que se esté jugando; cuando algún equipo aparezca con cero tantos a favor o cero tantos en contra, el coeficiente se calculará restando los tantos en contra de los tantos a favor.
5. Se clasificará por delante el equipo que haya ganado más partidos en la fase de la competición que se esté jugando.
6. Sorteo.

Las normas anteriores se aplicarán por su orden y con carácter eliminatorio, de tal manera que si una de ellas resolviera el empate de alguno de los equipos/individuos implicados, éste quedará excluido.

Artículo 8.12. Bola de juego.

Es obligación del equipo que actúa como local llevar, al menos, dos bolas reglamentarias al partido. Antes de empezar el partido el árbitro elegirá la bola que reúna las mejores condiciones para jugar. Si ninguno de los equipos presentara bola, el equipo que tenga la obligación de aportarla será sancionado/a como si se tratara de una incomparencia.

Artículo 8.13. Descalificación de equipos.

Cuando se retire o descalifique un equipo, independientemente de la jornada y vuelta en que se produzca el hecho, se anularán todos los resultados obtenidos por éste, salvo que el Comité de Competición estime que con su actuación éste equipo pretenda beneficiar a terceros/as, en cuyo caso se sancionará al infractor a criterio de dicho comité.

Artículo 8.14. Inclemencias meteorológicas o mal estado de las instalaciones.

Aun cuando por circunstancias climatológicas pudiera deducirse que un encuentro fuera a suspenderse, el árbitro y los equipos tienen la obligación de presentarse en el terreno de juego para confeccionar el acta. Si el partido se suspende y corresponde a alguno de los dos equipos poner campo y es propietario o dispone del mismo, deberán hacer constar y firmar en el acta el día, hora y lugar en que se celebrará el partido. En caso contrario, el Comité de Competición decidirá al respecto.

Artículo 8.15. Falsedad.

La falsificación de los datos de identidad y la alineación de jugadores sin la adecuada licencia para la serie básica, se considerará alineación indebida en todos aquellos encuentros en los que intervenga el jugador ó jugadores.

Artículo 8.16. Libertad de los jugadores.

Los equipos no podrán retener la ficha de jugador alguno antes, durante o al finalizar la competición.

Capítulo 9. EQUIPACIONES**Artículo 9.1. Uniformidad**

Es obligatorio que todos los jugadores/as lleven la misma equipación. Se entiende por equipación: camiseta de idénticos colores y diseño, limpia y cuidada, con el número muy visible en la espalda.

Se permitirá cualquier tipo de calzado que sea deportivo, sin tacones (de suela plana) y que no sea ningún peligro para el propio jugador/a, el resto de los participantes o la instalación.

La camiseta debe ser claramente visible para el propio equipo, los contrarios y el árbitro. Debajo de la camiseta se puede llevar la ropa que cada uno estime oportuno, siempre que no sea ningún peligro para el propio jugador/a o el resto de los participantes.

Artículo 9.2. Coincidencia

Cuando los colores de la equipación de ambos equipos coincidan, deberá cambiarse obligatoriamente el equipo local, es decir, el que proporcione el campo de juego o, en su defecto, aquél que figure en primer lugar en el calendario de competición. Si la coincidencia se debe a que alguno de los equipos no ha comunicado los colores de la equipación o bien la cambia y no comunica dichos cambios, la sanción se impondrá a dicho equipo.

Artículo 9.3. Sanción

Si un equipo se presenta sin la debida equipación o no pudiera cambiarla cuando le corresponda, se sancionará como se especifica en el artículo 17.4.

Capítulo 10. VARIACIONES EN EL CALENDARIO.**Artículo 10.1. Solicitud de cambio de fecha o de hora.**

Para poder aplazar o cambiar la fecha de un partido la solicitud se presentará en el impreso oficial y firmada por los entrenadores/as o delegados/as de ambos equipos. Esta solicitud se recogerá y se entregará en la caja del Pabellón Europa, por cualquiera de los solicitantes.

Artículo 10.2. Plazos.

El plazo de admisión de solicitudes es:

Para aplazar: hasta el martes, a las 20 h., de la misma semana para la que está señalado el partido.

Para adelantar: hasta el martes, a las 20 h., de la misma semana en la que se pretenda jugar el partido.

No prosperará ninguna solicitud de aplazamiento presentada fuera del plazo establecido, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Artículo 10.3. Estudio de las solicitudes.

La organización estudiará todas las solicitudes que lleguen en plazo y forma correctas y decidirá sobre ellas. La decisión adoptada en cada caso se expondrá, a partir del martes de la semana siguiente a la que se reciba la solicitud, en el tablón de anuncios del Pabellón Europa. Los implicados deberán informarse por este medio de dichas decisiones.

Artículo 10.4. Pautas para aplazamientos.

Si la solicitud se presentara en tiempo y forma:

Si están de acuerdo ambos delegados/as:

Se concederá por cualquier razón que aleguen los/as solicitantes, siempre y cuando no perjudique a la competición o a otros equipos.

Si no están de acuerdo ambos delegados/as:

Sólo se concederá si es por una causa justificada o por causas de fuerza mayor.

Si la solicitud se presentara fuera de plazo:

Sólo se concederá por razones de fuerza mayor.

Tendrán consideración de causa justificada, entre otras, las siguientes causas:

Viajes escolares: fin de curso, culturales, intercambios escolares, etc.

Tendrán consideración de fuerza mayor, entre otras, las siguientes causas:

Muerte de algún familiar en primer grado (ascendente, descendente y lateral) de algún miembro del equipo.

Lesión o enfermedad (en ambos casos deben estar acreditados con justificante médico) de jugadores/as del equipo que impida presentar el número mínimo de jugadores/as previstos para poder jugar el partido.

Artículo 10.5. Suspensión sólo por causas meteorológicas.

Solamente se podrán suspender partidos, antes de iniciarse o una vez iniciados, por inclemencias meteorológicas (lluvia, nieve, etc.) y sólo cuando éstas hagan impracticables los terrenos o útiles de juego, o por deficiencias en el terreno de juego, siempre que se justifique realmente por el peligro de lesión de los participantes que pudiera existir. En cualquier caso el árbitro es la única persona autorizada a tal efecto, evitando, siempre que se pueda la suspensión del encuentro, haciendo constar en el acta el motivo de la misma.

Artículo 10.6. Fecha de juego de los partidos aplazados.

Los partidos aplazados o suspendidos se jugarán por regla general antes de acabar la vuelta en la que se aplazaron, y, a requerimiento de la organización en la fecha que esta determine cuando se hubiese terminado la referida vuelta.

TÍTULO II. Normativa técnica.

El reglamento de juego será el que esté aceptado y en vigor en las competiciones de la Asociación Española de Unihockey, excepto en los artículos que expresamente se modifican a continuación.

Capítulo 11. BENJAMÍN Y ALEVÍN.

Artículo 11.1. Campo de juego.

Se jugará en un campo de 28 x 14 metros (1/3 de pabellón).

Artículo 11.2. Número de jugadores.

Cada equipo podrá presentar en el terreno de juego un máximo de 12 jugadores y mínimo de 4 jugadores dispuestos para jugar.

Artículo 11.3. Calentamiento.

El calentamiento será de 5 minutos como máximo, contando a partir de la hora prevista para comenzar el encuentro. Bajo ningún concepto se podrá exceder este tiempo.

Artículo 11.4. Tiempo de juego.

En cada partido se jugarán tres tiempos de 10 minutos cada uno.

Período	Período 1º	Descanso	Período 2º	Descanso	Período 3º
Duración	10 min.	2 min.	10 min.	2 min.	10 min.

Artículo 11.5. Cambio de campo.

Al finalizar cada juego habrá cambio de campo.

Artículo 11.6. Alineación de jugadores.

Todos los jugadores inscritos en el acta deberán jugar al menos un período completo.

Artículo 11.7. Cambios de jugadores.

Solamente se podrán realizar cambios de jugadores cuando todos los alineados hayan jugado al menos un juego completo. Se podrán realizar cambios sin atender a lo establecido en la línea anterior cuando sean necesarios por lesión o indisposición. El árbitro decidirá cuando se deben hacer dichos cambios.

Artículo 11.8. Firma del acta.

El acta deberá ser firmada obligatoriamente por el capitán o por un responsable con licencia.

Capítulo 12. INFANTIL.

Artículo 12.1. Campo de juego.

Se jugará en un campo de 28 x 14 metros (1/3 de pabellón).

Artículo 12.2. Número de jugadores.

Cada equipo podrá presentar en el terreno de juego un máximo de 12 jugadores y mínimo de 4 jugadores dispuestos para jugar.

Artículo 12.3. Calentamiento.

El calentamiento será de 5 minutos como máximo, contando a partir de la hora prevista para comenzar el encuentro. Bajo ningún concepto se podrá exceder este tiempo.

Artículo 12.4. Tiempo de juego.

En cada partido se jugarán tres tiempos de 10 minutos cada uno.

Período	Período 1º	Descanso	Período 2º	Descanso	Período 3º
Duración	15 min.	2 min.	15 min.	2 min.	15 min.

Artículo 12.5. Cambio de campo.

Al finalizar cada juego habrá cambio de campo.

Artículo 12.6. Alineación de jugadores.

Todos los jugadores inscritos en el acta deberán jugar al menos un período completo.

Artículo 12.7. Cambios de jugadores.

Solamente se podrán realizar cambios de jugadores cuando todos los alineados hayan jugado al menos un juego completo. Se podrán realizar cambios sin atender a lo establecido en la línea anterior cuando sean necesarios por lesión o indisposición. El árbitro decidirá cuando se deben hacer dichos cambios.

Artículo 12.8. Firma del acta.

El acta deberá ser firmada obligatoriamente por el capitán o por un responsable con licencia.

Capítulo 13. CADETE Y JUVENIL.

Igual que el capítulo 12.

TÍTULO III. Régimen disciplinario.

Capítulo 14. Generalidades.

Artículo 14.1. Potestad.

En materia de Disciplina Deportiva, el Ilmo. Ayuntamiento de Leganés tiene la potestad sobre todas aquellas personas y Entidades deportivas que participen en la competición.

Artículo 14.2. Comités.

La potestad Disciplinaria corresponde al Comité de Competición y al Comité de Apelación.

Artículo 14.3. Falta.

Constituirá FALTA toda infracción, por acción u omisión, de las normas contenidas en la presente Normativa General, en las Reglas Oficiales de Juego, en las Bases de Competición o en cualquier otra disposición de carácter deportivo que los complementen o desarrollen, siempre que aquélla esté prevista y señalada como tal en dichas disposiciones.

En ningún caso podrán ser sancionadas las acciones u omisiones no tipificadas como falta en cualquiera de las Normas a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Artículo 14.4. Retroactividad.

No podrá imponerse sanción alguna que no se encuentre reglamentariamente establecida con anterioridad a la comisión de la falta correspondiente. No obstante, las disposiciones disciplinarias tendrán efecto retroactivo en cuanto favorezcan a los infractores, aunque al publicarse aquéllas hubiese recaído resolución firme, siempre que no se hubiese terminado de cumplir la sanción.

Artículo 14.5. Carácter educativo.

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo y su imposición tendrá siempre como finalidad el mantener el interés general y el prestigio del deporte. En la imposición de las sanciones se podrá dar un margen de confianza a la deportividad.

Artículo 14.6. Sanción más grave.

Si de un mismo hecho, o de hechos sucesivos, se derivasen dos o más faltas, éstas podrán ser sancionadas independientemente; salvo, cuando éstas hubiesen sido cometidas en una misma unidad de acto, se impondrá la sanción correspondiente a la falta más grave, en su grado máximo, hasta el límite que represente la suma de las que pudieran imponérsele por separado.

Artículo 14.7. Orden de cumplimiento de partidos.

La suspensión será por un determinado número de partidos o por un periodo de tiempo e implicará la prohibición de alinearse o intervenir en tantos de aquellos partidos de competición e inmediatos posteriores a la fecha del fallo como abarque la sanción, por el orden en que tengan lugar, aunque por alteración del calendario, aplazamiento o suspensión de algún encuentro hubiera variado el orden que se hubiese establecido al comienzo de la competición.

El cumplimiento de las sanciones se extiende de la Fase Local, a las Fases Comarcales, Zonales y Finales de los Campeonatos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14.8. Alineación indebida.

Cuando un jugador/a, entrenador/a o delegado/a sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta descalificante, deberá considerarse suspendido/a para los siguientes encuentros, en tanto no dicte fallo el Comité de Competición, esta suspensión provisional se computará a efectos del cumplimiento de la sanción que se le imponga. Su actuación o ALINEACIÓN en tal caso se considerará INDEBIDA, aun cuando no se haya recibido el fallo del Comité.

Artículo 14.9. Cumplimiento entre temporadas.

Si el suspendido no cumpliera su sanción dentro de la temporada habrá de hacerlo en la siguiente o sucesivas, computándose el tiempo en ellas desde el momento en que comience la temporada oficialmente hasta aquél en que la misma finalice, caso de tener licencia en vigor, y en otro caso, desde el momento en que tramite nueva licencia por el mismo o distinto equipo.

Artículo 14.10. Audiencia al interesado/a.

Se considerará evacuado el trámite de AUDIENCIA AL INTERESADO/A con la entrega del Acta del encuentro al equipo.

Artículo 14.11. Informes complementarios.

En caso de existir un informe complementario al Acta, los equipos (o individuos) implicados, podrán tener una copia

del mismo si lo solicitan en la sede del Centro de Gestión de Competiciones. Teniendo estos de plazo hasta las 19 h. del martes para manifestar lo que estimen oportuno.

Artículo 14.12. Expedientes informativos.

Cuando las circunstancias de los hechos que se deban juzgar no estén suficientemente claras, o el Comité lo considere oportuno, se podrá abrir EXPEDIENTE INFORMATIVO sin que ello implique devolución de las fichas a los jugadores/as, entrenadores/as o árbitros implicados, computándose estas suspensiones provisionales como parte de la sanción definitiva que puedan imponerse en su día. Estos expedientes habrán de ser resueltos con la mayor brevedad posible.

Artículo 14.13. Fallos.

En los FALLOS del Comité de Competición se hará constar el hecho constitutivo de la falta, artículo de aplicación, sanción acordada y recurso que contra el mismo se pueda interponer.

Artículo 14.14. Actuación de oficio.

El Comité de Competición y el Comité de Apelación, en su caso, este último como órgano revisor, podrán actuar de oficio o a instancia de parte para ejercer la potestad genérica sancionadora, esclarecer hechos, decidir y resolver cuantas reclamaciones y recursos se presenten en el ámbito de su competencia y en base a la presente normativa. Ningún miembro de los comités disciplinarios podrá pertenecer a otro, incompatibilidad que garantiza la independencia de sus decisiones. El Comité de Competición podrá sustituirse por un Juez Único de Competición, tan sólo en las Fases Locales y Zonales. Existirá Juez Único de Competición, en todo caso, si algún miembro de los comités tiene afinidad con cualquiera de los equipos implicados.

Artículo 14.15. Decisiones del Comité de competición,

Las decisiones del Comité de Competición se basarán fundamentalmente en las actas de los partidos, que gozan de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario que desvirtúe fehacientemente su contenido, o error manifiesto, por lo que es obligación de los delegados y entrenadores informarse adecuadamente del contenido de las mismas por si hubiese lugar a reclamación.

Artículo 14.16. Escritos, informes y recursos.

Los escritos, informes y recursos dirigidos a los comités disciplinarios deberán ser presentados siempre por escrito y dentro de las 48 horas siguientes a la celebración del partido, en la Oficina del correspondiente Comité, no atendándose, en modo alguno, aquellas reclamaciones hechas verbalmente o presentadas fuera de plazo. Si se trata de torneos en que los partidos se celebren en días sucesivos, los plazos para la presentación de escritos y reclamaciones podrán ser alterados, estableciéndose los que se consideren más oportunos, con el fin de facilitar la dinámica de la competición.

Artículo 14.17. Recursos.

Las resoluciones del Comité de Competición serán recurribles ante el Comité de Apelación, si lo hubiese. Los escritos de recurso deberán ser presentados también necesariamente por escrito y dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la resolución del Comité de Competición. Contra los acuerdos y resoluciones de los Comités de Apelación no cabe recurso alguno.

Artículo 14.18. Cuestiones dudosas.

Las cuestiones que, por su dudosa interpretación, no se encontrasen contempladas en la presente normativa, podrán ser juzgadas y resueltas por los comités disciplinarios, conforme a criterios interpretativos con motivación suficiente.

Artículo 14.19. Exposición de las decisiones.

Los acuerdos y resoluciones de los comités disciplinarios quedarán expuestos en los tablones de anuncios habilitados a tal efecto. En las Fases Comarcal, Zonal o Final del Campeonato de la Comunidad de Madrid, las decisiones de los Comités de Competición y Apelación se comunicarán preferentemente a través de telegrama a los equipos implicados.

Artículo 14.20. Prescripción.

Las faltas y sanciones prescriben a los quince días o al mes, según se trate de infracciones leves o graves. El término de la prescripción comenzará a contar desde el día en que se hubiese cometido la falta y se interrumpirá desde el día que se inicie el procedimiento sancionador.

Con carácter excepcional, los comités disciplinarios podrán sancionar cautelarmente, siempre que dicha sanción, hasta su definitiva confirmación, no produzca un perjuicio de difícil o imposible reparación. La sanción cumplida cautelarmente, será considerada parte de la sanción que se impone.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución. No obstante, excepcionalmente, los órganos disciplinarios deportivos, a solicitud del interesado, previa ponderación razonada de las circunstancias concurrentes y medios de prueba aportados, podrán acordar la suspensión de la ejecución de las sanciones, adoptando, si procede, las medidas cautelares que estimen oportunas (Ley 8/2003, de 26 de marzo, de

modificación de la Ley 15/1994, del Deporte de la Comunidad de Madrid).

Artículo 14.21. Atenuantes y agravantes.

Son circunstancias atenuantes la de haber precedido a la comisión de la falta provocación suficiente, y el arrepentimiento espontáneo. Son circunstancias agravantes la reincidencia y la multirreincidencia. Si concurriese el agravante de reincidencia se impondrá la sanción en su grado máximo, y si lo fuese de multirreincidencia, se impondrá la sanción superior en su máximo grado.

Capítulo 15. Sanciones a los jugadores.

Artículo 15.1. Alineación indebida

Cuando un jugador/a, entrenador/a o delegado/a sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta descalificante, deberá considerarse suspendido/a para los siguientes encuentros, en tanto no dicte fallo el Comité de Competición, esta suspensión provisional se computará a efectos del cumplimiento de la sanción que se le imponga. Su actuación o ALINEACIÓN en tal caso se considerará INDEBIDA, aun cuando no se haya recibido el fallo del Comité.

Artículo 15.2. Sanciones.

Las faltas cometidas por los jugadores durante un encuentro (independientemente de las consecuencias de la aplicación de los reglamentos deportivos por los árbitros y jueces) se sancionarán de la siguiente forma:

- a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos: de 1 a 3 partidos de suspensión.
- b) Juego violento: de 3 a 6 partidos de suspensión.
- c) Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia otros jugadores o suplentes, directivos o público: de 2 a 5 encuentros de suspensión, correspondiendo la máxima sanción en los casos de intento de agresión a un contrario.
- d) Incitar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el desarrollo del encuentro: de 3 a 5 encuentros de suspensión.
- e) Agresión directa a un contrario: de 3 a 6 encuentros de suspensión.
- f) Agresión directa a un contrario repetida o altamente lesiva: de 10 encuentros a expulsión a perpetuidad de la competición.

Artículo 15.3. Faltas contra árbitros, entrenadores, delegados, etc.

Las faltas indicadas en el artículo anterior, realizadas por un jugador contra árbitros, delegados, entrenadores, personal de la organización, personal de la instalación, etc., serán sancionadas con el doble de lo dispuesto en los citados artículos.

Artículo 15.4. Alineación indebida de jugador sancionado.

Por alineación indebida de un jugador sancionado se le suspenderá de 3 a 5 encuentros, que se acumularán a la sanción anterior, sin menoscabo de la sanción que llevara aparejada a su equipo en el orden de la competición.

Artículo 15.5. Interrupción o suspensión.

Cuando los actos citados anteriormente provocaran la suspensión o interrupción de partidos: de seis a doce encuentros de suspensión.

Capítulo 16. Sanciones a los entrenadores y delegados.

Artículo 16.1. Sanciones.

Los entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo entre sus deportistas, serán sancionados en sus faltas de la siguiente forma:

- a) Los gritos, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.
- b) Las amenazas o insultos contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, etc., de dos a ocho encuentros de suspensión.
- c) Si dichas faltas son reiteradas en el curso del encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitro: de seis a doce encuentros de suspensión.
- d) La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas, la participación en acciones de hostigamiento o circunstancias análogas: de cinco a doce encuentros de suspensión, correspondiendo la máxima sanción en los casos de intento de agresión.
- e) La agresión o actitud coactiva hacia árbitros o equipos contrarios: suspensión desde trece a veinticinco encuentros. Si ocasionara lesión y el agredido causara baja médica, de un año a expulsión a perpetuidad de la competición.
- f) La alineación indebida de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría de

competición, por no reunir todos y cada uno de los requisitos reglamentarios establecidos en esta Normativa o estar sujeto a sanción disciplinaria que lo impida: de cuatro a ocho encuentros de suspensión.

Todas aquellas sanciones impuestas en cualquier modalidad deportiva serán cumplidas en todas las especialidades del deporte infantil, especificando las resoluciones sancionadoras el tiempo de duración de las mismas.

Capítulo 17. Sanciones a los equipos.

Artículo 17.1. Sanción con pérdida del encuentro.

Cuando la sanción consista en la PÉRDIDA DEL ENCUENTRO, el resultado de éste será de 5 a 0, si el equipo al que se le imponga la sanción fuera el vencedor, ya sea al final del encuentro o en el momento de producirse la interrupción, o bien en caso de incomparecencia. En caso contrario si el equipo sancionado fuera por detrás en el marcador, se procedería, bien a homologar el resultado, bien a consignar el resultado de 5 a 0, siempre considerando el resultado que más interese al equipo no sancionado.

Artículo 17.2. Alineación indebida.

La alineación indebida de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría de competición, por no reunir todos y cada uno de los requisitos reglamentarios establecidos en esta Normativa o estar sujeto a sanción disciplinaria que lo impida, dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) En una competición por puntos se sancionará al club con pérdida del partido, si hubiera ganado o empatado, y si hubiera perdido, se mantendrá el resultado, si fuera más favorable. En cualquier caso se le descontará al club un punto de su clasificación general. A la segunda vez que se incurra en alineación indebida podrá ser excluido de la competición con la pérdida de todos sus derechos.
- b) Si el encuentro es de una eliminatoria de Copa o liga a una vuelta con la participación de cuatro ó menos equipos, quedará automáticamente eliminado el equipo infractor.
- c) Inhabilitación del jugador para el resto de temporada, en el caso de contar con licencia incorrecta.

Artículo 17.3. Uso incorrecto de las instalaciones

Si, debido al uso incorrecto de la instalación, se causase deterioro o rotura de la misma o del material existente en ella, el equipo causante será responsable de los gastos que origine su actitud. En caso de no aceptar y reponer estos gastos se le podrá expulsar de la competición.

Artículo 17.4. Falta de equipación.

Si a un partido un equipo se presenta sin la equipación correspondiente de todos y cada uno de los componentes del equipo, se sancionará como sigue:

- 1ª vez: el partido se jugará, el resultado será válido y se amonestará al equipo infractor.
- 2ª vez: el partido se jugará, el resultado será válido y se descontará 1 punto de la clasificación al equipo infractor.
- 3ª vez: el partido no se jugará y se considerará incomparecencia del equipo infractor.
- 4ª vez: se descalificará al equipo infractor.

Artículo 17.5. Bola de juego.

Si al comenzar un partido ninguno de los dos equipo dispone de bola, y el partido no se puede disputar, se le dará por perdido al equipo que actúa como local.

Artículo 17.6. Incomparecencia.

La incomparecencia de un equipo en el terreno de juego en tiempo reglamentario, tendrá la misma sanción que la prevista para la sanción con pérdida del encuentro, regulada en el artículo 17.1 Si fuese la segunda vez en la misma competición, quedará excluido de ésta con la pérdida de todos sus derechos.

- a) Si se trata de una eliminatoria, el equipo incomparecido perderá la misma.
- b) Si es en las Fases Comarcales, Zonales o Finales del Campeonato de la Comunidad de Madrid, se excluirá al equipo en la primera incomparecencia.

Artículo 17.6. Suspensión de encuentros.

Cuando un encuentro se tenga que suspender por actitud imputable a uno de los equipos o de sus acompañantes, incluyendo seguidores, se procederá a dar el partido por perdido al equipo que, de forma fehaciente, conste como responsable, con descuento de dos puntos en la clasificación general e imposición de las sanciones correspondientes a jugadores y acompañantes. Si una vez finalizado el encuentro acontecen estas mismas circunstancias, el Comité de Competición podrá proceder a anular el resultado del partido, dando el mismo por perdido al equipo responsable de los incidentes o, incluso en circunstancias excepcionales, a ambos equipos.

Artículo 17.7. Faltas protagonizadas por seguidores de equipos.

Se considera al equipo responsable del comportamiento de sus seguidores y acompañantes, siendo las sanciones para las faltas protagonizadas por sus seguidores las siguientes:

Incidentes leves: amonestación.

Graves: Pérdida del partido.

Muy graves: Pérdida del partido y descuento de dos puntos.

Reincidencia en incidentes graves y muy graves: Expulsión de la competición.

Artículo 17.8. Retirada del terreno de juego.

Si una vez comenzado el encuentro un equipo, de forma unilateral, y sin causa justificada a juicio del Comité de Competición, se retira del terreno de juego, podrá ser sancionado con falta muy grave con la exclusión de la competición.

Artículo 17.9. Menor número de jugadores.

Cuando un equipo se presente con menos jugadores del número permitido para la celebración del encuentro, que será de **cuatro**, se entenderá como incomparecido, con sanción de pérdida del partido sin descuento de puntos y resultado de 5 - 0 en su contra. En caso de reincidencia: pérdida del partido, resultado de 5 -0 en su contra y descuento de 1 punto en cada partido que haya incomparecido.

Capítulo 18. Sanciones a los árbitros.**Artículo 18.1. Sanciones para los árbitros.**

1. No personarse para conocer las asignaciones sin causa justificada; 1 jornada sin arbitrar.
2. Una vez conocida la asignación no presentarse o no avisar con el tiempo debido, sin causa justificada; 2 jornadas sin arbitrar.
3. Retrasarse, no aportar los objetos necesarios para arbitrar o no llevar la acreditación; 1 jornada sin pitar.
4. Abandonar el terreno de juego durante el partido sin causa justificada; 4 jornadas sin partido.
5. Errores en el acta; 1 jornada sin pitar.
6. Errores en el acta que no permitan determinar clasificaciones, establecer sanciones u obliguen a repetir partidos; 3 jornadas sin arbitrar.
7. No llevar las actas a su delegado/a en los días previstos; 2 jornadas sin pitar.
8. No actuar con la debida deportividad; 4 jornadas sin pitar.
9. Las reincidencias se sancionarán como las del resto de los participantes.
10. La organización, cuando observe razones suficientes, podrá prescindir de los árbitros cuyas actuaciones incidan especialmente en el desarrollo del campeonato.

Capítulo 19. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.**Artículo 19.1. Publicación del Comité de Competición**

Las resoluciones del Comité de Competición se comunicara a los interesados, LOS MARTES a las 14:00 horas. Los equipos o jugadores/as implicados en alguna situación que deba ser resuelta por los Comités o por la Organización pueden personarse, LOS MARTES, entre las 17:00 horas y las 19:00 horas, en la oficina de la Organización para ser informados personalmente del texto de las resoluciones; en el bien entendido, que si no se personan, se entiende válida la notificación realizada.

Artículo 19.2. Recurso de Apelación

Contra las resoluciones del Comité de Competición se podrá interponer RECURSO DE APELACIÓN ante el Comité de Apelación. El plazo para la presentación de este Recurso será hasta las 19:00 horas del MIERCOLES inmediatamente siguiente a la fecha de notificación de la resolución recurrida.

Artículo 19.3. No suspensión del cumplimiento

La presentación de un Recurso de Apelación NO SUSPENDERÁ el cumplimiento de la sanción impuesta, salvo que el órgano competente para resolverlo acuerde la suspensión de cumplimiento, con carácter previo a su fallo hasta que éste se produzca.

Artículo 19.4. Publicación del Comité de Apelación

El Comité de Apelación dictará la Resolución que proceda los JUEVES.

Artículo 19.5. Comité de Apelación no recurrible

Contra las Resoluciones del Comité de Apelación no cabrá recurso alguno.

